

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno.*

REF.: RESTITUCIÓN No. 2020 – 00281

DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ y otro

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 385 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., debidamente representada, contra LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GIRALDO y MAURICO ANDRÉS LÓPEZ PEÑA.

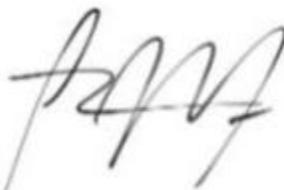
Imprimase trámite de un proceso verbal, previsto en los artículos 368 a 373, 384 y 385 ejusdem.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce al Abogado JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N° _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario